



RESOLUCIÓN C.O. N° 352-2013-UNAM

Moquegua, 15 de agosto del 2013

VISTO:

La Resolución C.O. N° 035-2013-UNAM de fecha 04 de febrero del 2013; Recurso de Reconsideración de fecha 11 de marzo del 2013; Informe N° 188-2013-OAL/UNAM de fecha 07 de junio del 2013; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de abril del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución C.O. N° 035-2013-UNAM de fecha 04 de febrero del 2013, se Resuelve Declarar Improcedente la deuda de s/. 9,000.00 nuevos soles por el servicio de demolición y eliminación de material excedente con maquinaria, de la Empresa SOLFER E.I.R.LTDA por los fundamentos abundantes expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, se tiene el Recurso de Reconsideración de fecha 11 de marzo del 2013, de la Sra. ELIZABETH VELASQUEZ BECERRA donde solicita reconocimiento y pago de los nuevos servicios que su representada tiene a favor de mi representada que se han prestado a su favor y que hasta el momento no han sido cancelados. Y que los Residentes de Obras encargados y demás funcionarios han dado su conformidad sobre los servicios prestados, lo cual deberá tener en cuenta su despacho.

Que, mediante Informe N° 188-2013-OAL/UNAM de fecha 07 de junio del 2013, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal procede a declarar procedente el Recurso Impugnativo de Reconsideración, determinándose REVOCAR los extremos de la Resolución de C.O. N° 035-2013-UNAM de fecha 04 de febrero del 2013, declarándola NULA y REFORMÁNDOLA se procede a RECONOCER LA DEUDA contraída con la recurrente hasta por el monto de s/. 9,000.00 nuevos soles, por el servicio de demolición y eliminación de material excedente con maquinaria, efectuada en favor de esta Casa de Estudios, conforme así lo determina la resolución N° 176-2004-TC-SU expedida por el tribunal Constitucional del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado. Y se procede a individualizar al responsable de dichos hechos, resultando ser el ex servidor administrativo Ing. Ezequiel Campos Sánchez, en su condición de ex Jefe de la Unidad de Ingeniería de la Oficina de Infraestructura Universitaria de esta casa de estudios, por no haber oportunamente efectuado o regularizado el trámite administrativo de formular el requerimiento del servicio materia del presente. Por tales consideraciones, y en defensa de los derechos e intereses de la Universidad, debe el pleno de Sesión de Comisión Organizadora proceder a remitir los presentes actuados al despacho de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos de esta Casa de Estudios, a efecto de que el mismo con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley, proceda a calificar dicha conducta.

Que, de conformidad a lo que señala la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad, y acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de abril del 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente el Recurso Impugnativo de Reconsideración presentado por la Sra. ELIZABETH VELASQUEZ BECERRA, determinándose REVOCAR los extremos de la Resolución de C.O. N° 035-2013-UNAM de fecha 04 de febrero del 2013, declarándola NULA y REFORMÁNDOLA, se procede a RECONOCER LA DEUDA contraída con la recurrente hasta por el monto de s/. 9,000.00 nuevos soles, por el servicio de demolición y eliminación de material excedente con maquinaria, efectuada en favor de la UNAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENVIAR a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios todo el expediente para que procedan calificar dicha conducta conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente a Vicepresidencia Administrativa, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
 DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
 (e) PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 Msc. Alcides Nicanor Sanchez Parra
 SECRETARIO GENERAL